

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI

SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BERNARDO COLLAZOS VIDAL
DEMANDADOS	BIO STEVIA S.A.S..
RADICACIÓN	76001310501820190082402
TEMA	SOLICITUD DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA

AUDIENCIA No. 195

En Santiago de Cali, Valle, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogos integrantes de la sala de decisión laboral, **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierto el acto con el fin de proferir el siguiente,

AUTO No. 62

El apoderado judicial del demandante presentó escrito en el que solicita la corrección aritmética de la sentencia No. 41 del 29 de febrero de 2024, proferida por esta Sala de Decisión, pues en su sentir la liquidación de los intereses moratorios del artículo 65 del C.S.T. no fue realizada correctamente ya que el valor final debe corresponder a \$8.417.767 y no a \$4.566.228 como se calculó en la sentencia. Para ello anexa copia de la liquidación del primer valor (PDF10 del cuaderno del Tribunal).

Para resolver, se **CONSIDERA:**

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que,

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Al respecto, la jurisprudencia ha señalado que, al tenor de lo establecido en la referida norma, se advierte que la corrección se debe contraer a efectuar adecuadamente la operación aritmética realizada en forma errónea, sin que ello implique modificar o alterar los factores que la componen, por cuanto la fundamentación fáctica y jurídica debe permanecer incólume.

De acuerdo a lo anterior, la sala considera que no le asiste razón al apoderado judicial del demandante al pretender la corrección aritmética de la sentencia porque la liquidación de intereses moratorios del artículo 65 del C.S.T. fue liquidada correctamente a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de noviembre de 2017 cuando se incurrió en mora hasta el 13 de abril de 2022, fecha en la que realizó la consignación de los \$4.000.000 a órdenes del juzgado, así se calcularon los intereses en la providencia:

TASA DE INTERES	19,05%
TASA MAXIMA (19,05% X 1.5)	28,58%
TASA MENSUAL	2,12%

TOTAL	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS DE MORA	INTERESES
4.000.000	7/11/2017	13/04/2022	1618	4.566.228

Para tal liquidación, la sala se apoyó en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral SL10632-2014, CSJ SL, 6 may. 2010,

rad. 36577, reiteradas en proveídos CSJ SL, 3 may. 2011, rad. 38177 y CSJ SL, 25 jul 2012, rad. 46385, SL2698-2023, entre otras. Tal y como se indicó en la providencia que se pretende corregir. Así mismo, sobre la manera de liquidar los intereses moratorios del artículo 65 del C.S.T. se puede consultar la sentencia SL4121-2022.

Ahora, el apoderado judicial de la parte actora aporta una liquidación con la que pretende la corrección aritmética, así:

A continuación, se explica la presunción de error del cálculo de interés de la Sentencia No. 41 del 29/02/2024; tal vez más fácil de entender; al final se ve que el valor total de intereses es de COP\$8'417,767 que es muy diferente al cálculo de COP\$4'566,228 de la sentencia (hay una diferencia de COP\$3'851,539

Tasa Interes Mensual Aprobada en la sentencia =>					2-12%
MES			Capital	Interes	Capital
#	Inicio	Fin	Inicio Mes	Mensual	Al fin del Mes
1	11/7/2017	12/7/2017	4,000,000	84,800	4,084,800
2	12/7/2017	1/6/2018	4,084,800	86,598	4,171,398
3	1/6/2018	2/5/2018	4,171,398	88,434	4,259,831
4	2/5/2018	3/7/2018	4,259,831	90,308	4,350,140
5	3/7/2018	4/6/2018	4,350,140	92,223	4,442,363
6	4/6/2018	5/6/2018	4,442,363	94,178	4,536,541
7	5/6/2018	6/5/2018	4,536,541	96,175	4,632,716
8	6/5/2018	7/5/2018	4,632,716	98,214	4,730,929
9	7/5/2018	8/4/2018	4,730,929	100,296	4,831,225
10	8/4/2018	9/3/2018	4,831,225	102,422	4,933,647
11	9/3/2018	10/3/2018	4,933,647	104,593	5,038,240
12	10/3/2018	11/2/2018	5,038,240	106,811	5,145,051
13	11/2/2018	12/2/2018	5,145,051	109,075	5,254,126
14	12/2/2018	1/1/2019	5,254,126	111,387	5,365,513
15	1/1/2019	1/31/2019	5,365,513	113,749	5,479,262
16	1/31/2019	3/2/2019	5,479,262	116,160	5,595,423
17	3/2/2019	4/1/2019	5,595,423	118,623	5,714,046
18	4/1/2019	5/1/2019	5,714,046	121,138	5,835,183
19	5/1/2019	5/31/2019	5,835,183	123,706	5,958,889
20	5/31/2019	6/30/2019	5,958,889	126,328	6,085,218
21	6/30/2019	7/30/2019	6,085,218	129,007	6,214,224
22	7/30/2019	8/29/2019	6,214,224	131,742	6,345,966
23	8/29/2019	9/28/2019	6,345,966	134,534	6,480,500
24	9/28/2019	10/28/2019	6,480,500	137,387	6,617,887
25	10/28/2019	11/27/2019	6,617,887	140,299	6,758,186

26	11/27/2019	12/27/2019	6,758,186	143,274	6,901,460
27	12/27/2019	1/26/2020	6,901,460	146,311	7,047,771
28	1/26/2020	2/25/2020	7,047,771	149,413	7,197,183
29	2/25/2020	3/26/2020	7,197,183	152,580	7,349,764
30	3/26/2020	4/25/2020	7,349,764	155,815	7,505,579
31	4/25/2020	5/25/2020	7,505,579	159,118	7,664,697
32	5/25/2020	6/24/2020	7,664,697	162,492	7,827,188
33	6/24/2020	7/24/2020	7,827,188	165,936	7,993,125
34	7/24/2020	8/23/2020	7,993,125	169,454	8,162,579
35	8/23/2020	9/22/2020	8,162,579	173,047	8,335,626
36	9/22/2020	10/22/2020	8,335,626	176,715	8,512,341
37	10/22/2020	11/21/2020	8,512,341	180,462	8,692,803
38	11/21/2020	12/21/2020	8,692,803	184,287	8,877,090
39	12/21/2020	1/20/2021	8,877,090	188,194	9,065,284
40	1/20/2021	2/19/2021	9,065,284	192,184	9,257,468
41	2/19/2021	3/21/2021	9,257,468	196,258	9,453,727
42	3/21/2021	4/20/2021	9,453,727	200,419	9,654,146
43	4/20/2021	5/20/2021	9,654,146	204,668	9,858,814
44	5/20/2021	6/19/2021	9,858,814	209,007	10,067,820
45	6/19/2021	7/19/2021	10,067,820	213,438	10,281,258
46	7/19/2021	8/18/2021	10,281,258	217,963	10,499,221
47	8/18/2021	9/17/2021	10,499,221	222,583	10,721,804
48	9/17/2021	10/17/2021	10,721,804	227,302	10,949,107
49	10/17/2021	11/16/2021	10,949,107	232,121	11,181,228
50	11/16/2021	12/16/2021	11,181,228	237,042	11,418,270
51	12/16/2021	1/15/2022	11,418,270	242,067	11,660,337
52	1/15/2022	2/14/2022	11,660,337	247,199	11,907,536
53	2/14/2022	3/16/2022	11,907,536	252,440	12,159,976
54	3/16/2022	4/15/2022	12,159,976	257,791	12,417,767
			Total		
			Intereses=>	8,417,767	

La sala no tiene en cuenta dicha liquidación por cuanto en ella se evidencia que se están capitalizando los intereses para aplicarle nuevamente intereses moratorios, lo que se denomina anatocismo “liquidar intereses sobre intereses”, práctica que no es aplicable a las acreencias laborales pues no está establecida en la legislación laboral y, además se encuentra prohibida en el Código Civil y en el de Comercio. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia SC10152-2014 indicó que,

“(…) En general, liquidar intereses sobre intereses remuneratorios pendientes, es una práctica que se encuentra prohibida, según los artículos 1617 y 2235 del Código Civil, y 886 del Código de Comercio, a no ser que, como lo indica esta última norma, en operaciones mercantiles, medie demanda judicial o exista acuerdo entre las partes, siempre y cuando, en uno y otro evento, se trate de intereses debidos con un año de anterioridad, o sean operaciones en que se permita la capitalización de intereses, como acaece con los créditos a largo plazo, en los términos del artículo 64 de la Ley 45 de 1990.

La Corte, por esto, tiene dicho que “en el derecho privado colombiano la generación y cobro de intereses sobre intereses -sin perjuicio de su permisión en caso de que se proceda a su capitalización (D. R. 1454 de 1989)-, es una posibilidad esencialmente restringida, al punto que en el campo civil, fue expresamente prohibida por la regla 3ª del artículo 1617 del Código Civil, y en materia mercantil se permitió sólo en dos supuestos consagrados, precisamente, en el artículo 886 del Código de Comercio: primero, cuando así lo acuerdan las partes después del vencimiento de la obligación; y el segundo, cuando se reclamen en demanda judicial, siempre y cuando, agrega el precepto, ‘que en uno y otro caso se trate de intereses debidos con un año de anterioridad por lo menos’”¹.

La restricción tiene su razón de ser en que la permisión genérica del anatocismo conllevaría a estimular la usura, a incrementar de manera desbordada la cuantía de lo adeudado y a propiciar el abuso de los acreedores. De ahí que su procedencia es excepcional, precisamente, al decir de la Corte, “para no estimular la usura, ora directa, ora indirectamente, o fomentar un ruinoso espiral que acreciente, aceleradamente, el monto del débito, imposibilitando o por lo menos dificultando –en grado sumo- la solución de la obligación, en inobjetable desmedro de los derechos e intereses del deudor”². (...)

En consideración a lo anterior no hay lugar a la corrección aritmética solicitada, por lo tanto, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección aritmética de la sentencia No. 41 del 29 de febrero de 2024, presentada por el apoderado judicial del demandante, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

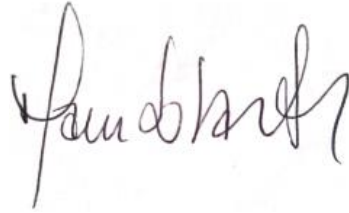
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina.
Intervinieron los Magistrados,

¹ Sentencia de 5 de agosto de 2009, expediente 1999-01014

² Sentencia 216 de 19 de noviembre de 2001, expediente 6094.



GERMAN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LUCENA PATTIN CONTRA METALMECANICA LUCENA PERDOMO CNC S.A.S.

Rad.: 760013105 00120190064901

AUTO No. 336

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00120190064901
Interno: 21097

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIRO PLATA CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 01920210014202

AUTO No. 337

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01920210014202
Interno: 21098

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JORGE ARTURO PEREZ OSORIO CONTRA SUCROMILES S.A. SUCROAL S.A.

Rad.: 760013105 00620110021401

AUTO No. 338

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00620110021401
Interno: 21099

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA EDITH HERRERA MORALES CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.: 760013105 00220230028001

AUTO No. 339

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00220230028001
Interno: 21100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA VIRGINIA CADENA LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01520230008801

AUTO No. 340

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01520230008801
Interno: 21101

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ AMADO CORTES MESA CONTRA TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.

Rad.: 760013105 01720210010901

AUTO No. 341

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01720210010901
Interno: 21103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HENRY PEREZ TROCHEZ CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Rad.: 760013105 01920230032201

AUTO No. 342

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01920230032201
Interno: 21105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ DARY RIOS HOYOS CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00820240000701

AUTO No. 343

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00820240000701
Interno: 21107

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00520230057801

AUTO No. 344

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00520230057801
Interno: 21108

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARCIANA VARELA JULI CONTRA PORVENIR

Rad.: 760013105 00520180023001

AUTO No. 345

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00520180023001
Interno: 21110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RIVERA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.: 760013105 02020230013001

AUTO No. 346

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 02020230013001
Interno: 21111

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PATRICIA MARÍA SARMIENTO LACERA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.: 760013105 00920240003401

AUTO No. 347

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00920240003401
Interno: 21112

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA AMANDA ARROYO RENTERIA CONTRA COLTIPICOS S.A.S. Y OTROS

Rad.: 760013105 00720210022302

AUTO No. 348

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00720210022302
Interno: 21115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FREDDY ENRIQUE RODRÍGUEZ PARDO CONTRA RIOPAILA CASTILLA S.A.

Rad.: 760013105 00120210027501

AUTO No. 349

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00120210027501
Interno: 21116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GERNÁN DE JESÚS VALENCIA OTALVARO CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00720230054301

AUTO No. 350

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00720230054301
Interno: 21117

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HUGO FERNEY CONDE FLOR CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 00720230055701

AUTO No. 351

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00720230055701
Interno: 21118

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HERNANDO DUQUE CASTRO CONTRA COLPENSIONES

Rad.: 760013105 01820240010401

AUTO No. 352

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01820240010401
Interno: 21119

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARTHA WINTER DOMINGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00720240002101

AUTO No. 353

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00720240002101
Interno: 21121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LAURA VELEZ ALVARADO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01420210043801

AUTO No. 354

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01420210043801
Interno: 21122

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ RODRIGO BEJARANO CONTRA PROTECCIÓN S.A.

Rad.: 760013105 01820220047402

AUTO No. 355

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01820220047402

Interno: 21123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ AIDA TABRES ROMERO Y OTROS CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Rad.: 760013105 01020210011901

AUTO No. 356

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01020210011901
Interno: 21124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00720230056501

AUTO No. 357

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00720230056501
Interno: 21126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ ANGELA PENAGOS GONZÁLEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 00620220021401

AUTO No. 358

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 00620220021401
Interno: 21128

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIRCLADIS VILLA RODRÍGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01420230034801

AUTO No. 359

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01420230034801
Interno: 21130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA AMPARO RAMÍREZ JÍMENEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01020220040001

AUTO No. 360

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01020220040001
Interno: 21131

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR YLADYS GONZÁLEZ PUERTA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.: 760013105 01620230020501

AUTO No. 361

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por la Secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la Secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.: 01620230020501
Interno: 21132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA MENSÍ OFEIDA CHAVEZ CONTRA PORVENIR

Rad. 760013105-00320220021601

AUTO No. 362

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162>. y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00320220021601
Interno: 21042

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANTONIO JOSÉ ECHEVERRI SANDOVAL CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01420170025901

AUTO No. 363

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162>. y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01420170025901
Interno: 21049

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JACQUELINE GALEANO VELEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00420210053502

AUTO No. 364

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00420210053502
Interno: 21061

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DUCARDO ROA GOMEZ CONTRA COLGATE PALMOLIVE Y OTRO

Rad. 760013105-00620180015403

AUTO No. 365

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00620180015403
Interno: 21089

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ADOLFO MARÍN HERNÁNDEZ CONTRA COMFANDI

Rad. 760013105-00220170039001

AUTO No. 366

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00220170039001
Interno: 21090

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANA FRANCISCA MOSQUERA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00920190040101

AUTO No. 367

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162>, y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00920190040101
Interno: 21096

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR STELLA COLLAZOS OSORIO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01120210030801

AUTO No. 368

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01120210030801
Interno: 21106

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HERNAN GRANJA OLIVEROS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620200018701

AUTO No. 369

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01620200018701
Interno: 21109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL PROMOVIDO POR GABRIEL JAIRO GALVEZ ROJAS CONTRA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Rad. 760013105-02220240005401

AUTO No. 370

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 02220240005401
Interno: 21120

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROSALBA GUTIERREZ DE ZUÑIGA CONTRA FONAVIEMCALI

Rad. 760013105-01520130038403

AUTO No. 371

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01520130038403
Interno: 21129

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA JESUS ELIZABETH COLLAZOS TOBAR CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500320200011501

AUTO No. 372

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DELCIO LEÓN DOMIGUEZ BERMUDEZ CONTRA FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS

Rad.76001310500820190058801

AUTO No. 373

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBA NELLY VIVAS CARVAJAL CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500120210064501

AUTO No. 374

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SARA SOE VALENCIA HERNÁNDEZ CONTRA JORGE ANIBAL HUTTER Y OTROS

Rad.76001310501520190055701

AUTO No. 375

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR KAREN LUCIA FIGUEROA MILLAN CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500120220017701

AUTO No. 376

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OLIVIO CAMILO CAICEDO CONTRA SOLUCIONES AGRICOLAS ESPITIA SAS Y OTRO

Rad.76001310500920220028401

AUTO No. 377

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIO PEREZ SALDARRIAGA Y OTROS CONTRA JOSÉ LEONEL MARÍN CASTRO Y OTRO

Rad.76001310501520200020001

AUTO No. 378

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARLENE QUINCHIA VALENCIA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500620160003301

AUTO No. 379

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LINA MARÍA ARAUJO Y OTRA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500420140024201

AUTO No. 380

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIANA MILENA VILLADA CARDONA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310500520190061201

AUTO No. 381

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BLANCA NUVIA LÓPEZ LLANOS CONTRA COLFONDOS Y OTROS

Rad.76001310500720220053301

AUTO No. 382

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.

2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.

3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FABIOLA ESCOBAR LOZADA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500920160050801

AUTO No. 383

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR YOLANDA ESCOBAR MONDRAGON CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501520210005701

AUTO No. 384

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR IVAN SALAZAR CANDELO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500720230033101

AUTO No. 385

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.

2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.

3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIO SALAS CUERO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501820190035301

AUTO No. 386

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO PEÑA RAMÍREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500420210002501

AUTO No. 387

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso, el despacho **RESUELVE:**

- 1.- **REMITIR** el proceso del epígrafe en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.
- 2.- Por la Secretaría de la Sala Laboral entréguese el expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA
LABORAL**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR AURA ELISA
PERENGUES REGALADO CONTRA COLPENSIONES**

Rad.76001310501620220059901

AUTO No. 388

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en respuesta al auto No. 329 del 23 de abril de 2024 aportó el expediente administrativo y respuesta respecto al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de ANGIE PERENGUES PULIDO. Por tanto, se pondrá en conocimiento de la parte actora para que manifieste lo que considere necesario.

De conformidad con lo expuesto se **RESUELVE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los documentos aportados por COLPENSIONES en respuesta al requerimiento realizado a través del auto No. 329 del 23 de abril de 2024, lo cual podrán consultar en el expediente que se encuentra en el siguiente enlace: [ORD 76001310501620220059901](https://rad.76001310501620220059901).

CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado